CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 4246 – 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNION TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS Y EL MINISTERIO DE CULTURA

Entre los suscritos a saber: **UT SOLUCIONES PRODUCTIVAS** con Nit. 901737692-9, representada legalmente por VÍCTOR LIVAN JÍMENEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.899.298, con domicilio de Neiva, departamento del Huila y quien para efectos del siguiente contrato de prestación de servicios se denominará el CONTRATANTE, de una parte y por otra **JANNETH TRUJILLO ALVERNIA**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 63.358.089 y que para efectos del presente contrato de prestación de servicios, se denomina el CONTRATISTA.

CONSIDERACIONES

1. En el marco de la convocatoria MC-RE-CO-110-2023 del MINISTERIO DE CULTURA, en el cual EL MINISTERIO evaluó a diferentes proponentes y seleccionó a la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS para realizar las actividades de acompañamiento técnico especializado para la estructuración y gestión del proyecto "COCINAS POR LA PAZ".

2. Que la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS, legalmente constituida de acuerdo a la normatividad de la República de Colombia, realizará la ejecución del convenio celebrado con EL MINISTERIO DE CULTURA el proyecto COCINAS POR LA PAZ que tiene por objeto "aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer los ecosistemas comunitarios asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de colombia en el marco del programa cocinas para la paz"

3. Por su parte, el CONTRATISTA cuenta con experiencia para la ejecución del presente proyecto, con capacidad y disponibilidad de tiempo para asumir el cargo de **PROFESIONAL EN NUTRICIÓN CON ENFASIS EN COCINAS TRADICIONALES** del proyecto.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA CLAUSULA – OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales en el cargo de **PROFESIONAL EN NUTRICIÓN CON ENFASIS EN COCINAS TRADICIONALES** del proyecto COCINAS POR LA PAZ que tiene por objeto "aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer los

Powered by CamScanner

ecosistemas comunitarios asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de colombia en el marco del programa cocinas para la paz"

SEGUNDA CLAUSULA – DURACIÓN: La duración del presente contrato de prestación de servicios como **PROFESIONAL EN NUTRICIÓN CON ENFASIS EN COCINAS TRADICIONALES** es de TRES (3) meses, a partir de la firma del presente contrato de Prestación de servicios, en su efecto el 11 de octubre de 2023 y se manifiesta que el presente contrato de servicios se puede adicionar o prorrogar de acuerdo si así lo deciden entre las partes aquí intervienen.

TERCERA CLAUSULA – VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) a título de honorarios, correspondientes al pago de prestación de servicios en el cargo de **PROFESIONAL EN NUTRICIÓN CON ENFASIS EN COCINAS TRADICIONALES.**

PARÁGRAFO 1 – Forma de pago: Se cancelará en TRES (3) periodos mensuales equivalentes a SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), soportado con la presentación de la cuenta de cobro con:

1. Factura (Personas responsables de IVA) o según el caso.
2. Planilla de pago de seguridad social (Según el caso).
3. Planilla de aportes AFC y/o AVP (Solo para quienes deseen hacer este tipo de aportes).
4. Informe Periódico de labores y actividades realizadas.

Adicionalmente, en caso de que se termine la labor antes de los TRES (3) MESES se pagara el total de este contrato.

PARAGRAFO 2 –
El pago de honorarios se efetuaran mes vencido y quedan supeditados a los desembolsos del MINISTERIO DE CULTURA.

CUARTA CLAUSULA – SUBROGACIÓN: El presente contrato no se podrá subrogar sin previo aviso y autorización del CONTRATANTE

QUINTA CLAUSULA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a ejercer las funciones propias de su cargo asignadas para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO MC-RE-CO-110-2023, CON RESOLUCIÓN NÚMERO 0813 DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en el presente contrato de prestación de servicios.

1. Apoyar la documentación y levantamiento de información y datos epidemiológicos oficiales que referencien el estado nutricional actual de de los municipios priorizados.
2. Documentar las características geopolíticas, demográficas y socioeconómicas de los municipios priorizados donde se contemple el enfoque nutricional desde lo cultural.
3. Desarrollar la revisión sobre la inclusión de los productos y las preparaciones tradicionales de los municipios priorizados e identificados con las conmunidades en la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos (TCAC).

Powered by CamScanner

4. Realizar la revisión de iniciativas comuntiarios que estén trabajando por la soberanía y/o autonomía alimentaria desde el enfogue cultural.
5. Realizar los talleres asociados a los lineamientos de buenas prácticas en cocinas tradicionales desde la metodología diseñada por el Ministerio de Cultura
6. Diseñar de la adaptación de las GABAS de los municipios priorizados y acordados con el Ministerio teniendo en cuenta la metodología suministrada por MinCultura.
7. Realizar las socializaciones de las GABAS diseñadas ante las comunidades para su validación y aprobación así como ante entidades de los gobiernos locales en articulación con el Ministerio de Cultura, el ICBF y la FAO.

SEXTA CLAUSULA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:
EL CONTRATANTE se compromete a:

a) Suministrar la información y soportes requeridos para su correcto desarrollo de la labor contratada.
b) Suministrar papelería, insumos y materiales necesarios para la prestación se los servicio.
c) Suministrar viáticos en caso de que el contratista deba trasladarse a un territorio para el cumplimiento de la labor contratada.

SEPTIMA CLAUSULA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA en el desarrollo de la labor contratada es independiente, actuará con libertad y autonomía, sin subordinación o dependencia del contratante, y por lo tanto, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento del mismo, sin otra contraprestación que los servicios y como consecuencia no se generarán pagos como prestaciones sociales o cualquier otro derecho laboral, ya que la naturaleza del presente contrato de servicios acordado es de carácter comercial regido por el código de Comercio o en su defecto el código civil.

CLAUSULA OCTAVA – CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, de todas o alguna de las obligaciones adquiridas o demora en su cumplimiento, pagara la parte que incumpla a la que cumpla, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de servicios, sin necesidad de acudir a instancias judiciales.

Powered by CamScanner

Para constancia se firma el once (11) del mes de octubre del año 2023.

EL CONTRATANTE:

VICTOR LIVAN JIMENEZ GIRALDO
CC. 4.899.298
Representante legal de UT SOLUCIONES PRODUCTIVAS
NIT. 901737692-9

EL CONTRATISTA:

JANNETH TRUJILLO ALVERNIA
C.C. 63.358.089

Powered by CamScanner